



RESOLUCION No. CSJMAR18-92
Miércoles, 11 de abril de 2018

Por medio del cual se corrige un error aritmético en la Resolución No. CSJMAR18-76 del 23 de marzo de 2018, por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de una inscripción del año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles conformado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013, para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 166 y 167 de la Ley 270 de 1996 y ,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. CSJMAR18-76 del 23 de marzo de 2018, decidió acerca de la solicitud de actualización de una inscripción del año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013, presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO PEREZ MONTERO.

Que por error aritmético en el artículo primero se indicó, que el resultado de la sumatoria de los factores¹ que componen el puntaje total del aspirante, luego de realizada la reclasificación, fue de 791.11, cuando la suma correcta de los mismos da un guarismo de 796.11 puntos.

Que el artículo 45 del CPACA, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el error aritmético contenido en la Resolución No. CSJMAR18-76 del 23 de marzo de 2018, que decidió acerca de la solicitud presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO PEREZ MONTERO, para que se actualice su inscripción en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes del que forma parte, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013, al cual corresponde el siguiente puntaje:

(¹ Prueba de conocimientos: 484.61; Prueba Psicotécnica :156.5; Experiencia Adicional y Docencia: 100; Capacitación: 55; Publicaciones. 0)

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR18-92 miércoles, 11 de abril de 2018 "Por medio del cual se corrige un error aritmético en la Resolución No. CSJMAR18-76 del 23 de marzo de 2018, por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de una inscripción del año 2018, en el Registro Seccional de Elegibles conformación para proveer el cargo de Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalentes como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAG-SA-065 de 2013."

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
PEREZ MONTERO GUSTAVO ADOLFO	19.590.884	Asistente Administrativo grado 6 de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o equivalente	484.61	156.5	100	55	0	796.11

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO. Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta